SEÑOR
JUZGADO CINCUENTA (050) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO **PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
DEMANDANTE: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** "CARLOS LLERAS RESTREPO"
DEMANDADOS: **PARADA PEÑA CESAR DANIEL CC 80057900**
RADICADO: **11001400305020210057500**

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**

DANYELA REYES GONZALEZ, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.052.381.072 de Duitama y portador de la Tarjeta Profesional número 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar a su despacho respetuosamente que en virtud del artículo 318, 320 Y SS del Código General Del Proceso C.G.P, interpongo **RECURSO DE REPOSICION, y en subsidio el RECURSO DE APELACIÓN** contra el auto de fecha 03 de mayo del 2022, notificado mediante estado N°24 el día 04 de mayo del 2022, que **NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO**, para lo cual me permito hacer las siguientes:

CONSIDERACIONES

El despacho, mediante auto calendado el 03 de mayo del presente año indica en su parte motiva que, **niega el mandamiento de pago solicitado** porque:

Manifiesta que *"en el artículo 442 del código general del proceso son ejecutables las obligaciones que cumplan unas condiciones tanto formales como sustanciales, las primeras miran a que se trate de documento o documentos que conformen una unidad jurídica que emanen de actos o contratos del deudor o de su causante (títulos contractuales) o de una sentencia de condena proferida por el juez (títulos judiciales). La claridad hace referencia a que la obligación determinada en el titulo sea fácilmente inteligible y se entienda en un solo sentido, se debe entender que la obligación aparece manifestada en la redacción misma del titulo es decir que en el documento que contiene la obligación debe costar en forma nítida al crédito o deuda es decir que pueda demandarse el cumplimiento por no estar pendiente de un plazo o condición ósea que la exigibilidad de la obligación se debe a la que debía cumplirse dentro de cierto termino ya vencido o cuando ocurre una condición ya acontecida o para lo cual no se señaló termina ya vencido"* razón por la cual se niega el mandamiento indicando que no cumple los requisitos contemplados en el artículo 422 del C.G.P

De igual manera a consideración del despacho "*el titulo valor allegado para su recaudo, carece del lleno de los requisitos que están taxativamente señalados por la ley para ser*

susceptible de ser tenia como titulo valor y por consiguiente prestar merito ejecutivo al tenor de lo normado en artículo 442 del código general del proceso en concordancia con los artículos 709 y 673 del código del comercio pues carece de claridad y exigibilidad"

Ahondando en lo anterior, es preciso manifestar a su despacho que la fecha de vencimiento final relacionada en el numeral décimo quinto (15°) del pagaré No. 80057900 se diligenció de conformidad con el numeral 16° de la carta de instrucciones que lo compone, el cual indica "vencimiento final: se diligenciará con la fecha en la cual se haga exigible el pago total de la obligación".

Se logra dilucidar que la fecha de vencimiento diligenciada en el pagaré objeto de controversia se relacionó el 06 de agosto del 2021, siendo esta la fecha en la cual se pretende hacer exigible la obligación estipulada en la escritura **No. 1579 DEL 17 DE AGOSTO DEL 2012 DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE FUNZA CUNDINAMARCA**, en virtud de la cláusula decima del mismo pagaré, declarando insubsistente el plazo y en consecuencia haciéndose exigible el pago total de la obligación.

DECIMA.- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: Que EL(LOS) HIPOTECANTE(s) autoriza(n) desde ahora expresamente al FNA para que de acuerdo con la ley, declarare extinguido o insubsistente el plazo pactado para el pago del(os) crédito(s) y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, sin

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Pág: 12

necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en los siguientes casos: a) incumplimiento del(os) hipotecante (s) de una cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del ACREEDOR ; b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; c) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio tales que así desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare(n) suficiente garantía al ACREEDOR, o cuando la hipoteca otorgada en garantía se vea afectada por hechos sobrevivientes a su constitución; e) Si el ACREEDOR tiene conocimiento que alguno de los documentos aportados por el (los) deudor(es) hubiere sido obtenido en forma irregular o que contenga información no veraz que induzca al ACREEDOR a error. ----------

PARÁGRAFO: Incurso el(los) deudor(es) en las causales anteriormente citadas, el FNA podrá hacer exigible la totalidad de la obligación, pudiendo iniciar la respectiva acción judicial para ello, fecha a partir de la cual se liquidarán intereses moratorios sobre la totalidad de la obligación, siendo de cargo del(los) exponente(s) deudor(es) los honorarios profesionales y en general todos los gastos a que el cobro diera lugar. El ACREEDOR se reserva la facultad de restituir el plazo inicialmente pactado, el ACREEDOR no estará obligado a informar al deudor el inicio del cobro de la obligación por vía ejecutiva. ----------

necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en los siguientes casos: a) incumplimiento del(os) hipotecante (s) de una cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del ACREEDOR ; b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; c) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio tales que así desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare(n) suficiente garantía al ACREEDOR, o cuando la hipoteca otorgada en garantía se vea afectada por hechos sobrevivientes a su constitución; e) Si el ACREEDOR tiene conocimiento que alguno de los documentos aportados por el (los) deudor(es) hubiere sido obtenido en forma irregular o que contenga información no veraz que induzca al ACREEDOR a error. ----------

PARÁGRAFO: Incurso el(los) deudor(es) en las causales anteriormente citadas, el FNA podrá hacer exigible la totalidad de la obligación, pudiendo iniciar la respectiva acción judicial para ello, fecha a partir de la cual se liquidarán intereses moratorios sobre la totalidad de la obligación, siendo de cargo del(los) exponente(s) deudor(es) los honorarios profesionales y en general todos los gastos a que el cobro diera lugar. El ACREEDOR se reserva la facultad de restituir el plazo inicialmente pactado, el ACREEDOR no estará obligado a informar al deudor el inicio del cobro de la obligación por vía ejecutiva. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: El ACREEDOR podrá aceptar la sustitución del(los) deudor(es) hipotecario(s) así como la sustitución del(los) bien(es) dado(s) en garantía, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento de Crédito del ACREEDOR. ----------

En cuanto a la fecha del vencimiento mencionada en el pagare suscrito con N° 80057900, complementado con escritura **No. 1579 DEL 17 DE AGOSTO DEL 2012 DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE FUNZA CUNDINAMARCA** será la manifestada en la **CARTA DE INSTRUCCIONES** complemento del mismo, La cual manifiesta que la fecha de **VENCIMIENTO FINAL** será diligenciada con la fecha que se haga exigible el pago total de la obligación siendo esta el 06-08-2021 donde se ve inmerso el incumplimiento por parte del demandado, y no la fecha de la CUOTA FINAL en la que culminaba el demandado el pago total.

Ahora bien, es menester mencionar que el Artículo 622 del código de comercio indica "*Si en el título se dejan espacios en blanco cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos, conforme a las instrucciones del suscriptor que los haya dejado, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora."* Por consecuente manifiesto a su despacho que nosotros como acreedores hipotecarios no podemos ir en controversia de la norma mencionada, ni las instrucciones inmersas en la carta mencionada y suscrita por las partes.

Debido a lo anterior, no se dan las condiciones exigidas para negar el mandamiento de pago, ya que el pagaré en comento es totalmente expreso, claro y legalmente exigible y

se encuentra bajo los lineamientos procesales previstos en la normatividad actual vigente.

PETICIÓN

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, solicito muy comedidamente a su despacho **REVOCAR** el auto atacado y en su lugar librar mandamiento de pago en a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO y en contra de **PARADA PEÑA CESAR DANIEL.**

Anexos:

- Pagaré No. 80071847 y carta de instrucciones del pagaré No. 80071847.
- Estructura publica No. 1579 DEL 17 DE AGOSTO DEL 2012 DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE FUNZA CUNDINAMARCA

Señor Juez, respetuosamente

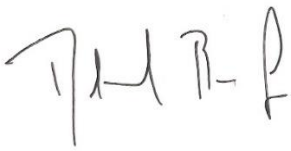

DANYELA REYES GONZALEZ
C.C. No. 1.052.381.072 de Duitama
T.P. No. 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura
CRISTIAN PATIÑO FNA 8975

DATA FILE S.A.
3765718

fna AHORRO Sociedad

PAGARÉ LARGO PLAZO EN U.V.R. No. 80057900

A LA ORDEN DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO O DE SU ENDOSATARIO
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN CUOTA DECRECIENTE MENSUALMENTE EN UVR CICLICA POR PERIODOS ANUALES.

1. OTORGANTES. Parada Peña Cesar Daniel

2. DEUDORES.

3. FECHA DE SUSCRIPCION 17/08/2012
4. VALOR DEL CRÉDITO $114.939.169
5. No. UNIDADES DE VALOR REAL 403.855,3435 UVR
6. EQUIVALENTES EN LA FECHA EN MONEDA LEGAL 284,6048 UVR
7. PLAZO 17 años.
8. TASA DE INTERES REMUNERATORIA EFECTIVA ANUAL 8,50 (%)
9. CIUDAD Bogotá
10. DESTINO DEL CREDITO:

X Adquisición de vivienda nueva o usada

___ Construcción de vivienda

___ Mejora de vivienda

___ Liberación de gravamen hipotecario

11. NÚMERO DE CUOTAS 204
12. VALOR DE LA PRIMERA CUOTA 6.641,6120 UVR
13. FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA 05/01/2013 D/M/A
14. SISTEMA DE AMORTIZACION EN UNIDADES DE VALOR REAL.
15. VENCIMIENTO FINAL 06/08/2021 D/M/A
16. LUGAR DE CREACION DEL PAGARE Bogotá

Nosotros Parada Peña Cesar Daniel

Identificado(s) como aparece al pie de mí (nuestras) firmas, y actuando en las condiciones que se indican en el espacio para firmas, expresamente declaro(amos) y acepto(amos):

Primera.-El FONDO NACIONAL DEL AHORRO, es un establecimiento publico del Orden nacional creado por el Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968, transformado en empresa industrial y comercial del estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personeria juridica, autonomia administrativa y capital independiente, mediante ley 432 de enero 29 de 1998 **Segunda**.- En la calidad indicada me declaro(amos) deudor(es) del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, que en adelante se denominará el FONDO y me (nos) comprometo(emos) a pagar incondicionalmente en el plazo establecido, la cantidad de unidades de valor real (en adelante UVR), equivalente a la fecha, a la suma en moneda legal colombiana que ya recibi(mos) del FONDO a entera satisfacción a título de préstamo con intereses la cual se destinará, al propósito establecido. **Tercera**.- Cuando el sistema de amortización convenido con el FONDO sea el denominado en **UNIDADES DE VALOR REAL U.V.R.** pagaré(mos) al FONDO o a su orden; o quien represente sus derechos; sobre el saldo insoluto expresado en UVR intereses por mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratoria efectiva anual expresada en éste pagaré. El valor de las obligación(es) que asumo(mimos) en virtud del presente pagaré se actualiza de conformidad con la variación de la UVR establecida en la Ley, de las tasas de interés remuneratorias y moratorias pactadas,

fna AHORRO Sociedad

mas los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y las garantía(s) constituidas en los términos de este pagaré, suma que será establecida en el momento de diligenciar los espacios en blanco de conformidad con la carta de instrucciones que se adjunta. Parágrafo primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en éste pagaré y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. Parágrafo segundo: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el FONDO para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el de **UNIDADES DE VALOR REAL U.V.R.**, en relación con el cual manifiesto(amos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre el citado sistema me(nos) ha sido efectuada. **Cuarta.**-Que me(nos) obligo(amos) a pagar solidariamente e incondicionalmente al FONDO, o a su orden o a quien represente sus derechos; la cantidad adeudada junto con sus intereses en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresadas en la parte inicial de éste pagaré, que tendrá como vencimiento mensual el día de cada mes señalado. La primera cuota la pagaré(mos) **en la siguiente fecha** _____ por un valor de **LETRAS ($**_____); el cálculo de las restantes cuotas mensuales se hará por parte del FONDO de acuerdo con el sistema de amortización expresado en éste pagaré. Parágrafo Primero: Al valor de la cuota mensual que incluye abono a capital mas intereses remuneratorios, se le adicionará el valor de las primas de los correspondientes seguros, y si hubiere lugar, en la fecha de pago se adicionarán también otros gastos e intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada para créditos de vivienda, se cobrará a partir del día siguiente a aquel en el cual la cuota debía ser pagada. Parágrafo segundo: Las cuotas mensuales calculadas como se indica anteriormente, serán canceladas por mi(nosotros) en moneda legal colombiana y se comportaran en forma que corresponda de acuerdo con el sistema de amortización convenido denominado **UNIDADES DE VALOR REAL U.V.R.**, el cual se encuentra aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Parágrafo Tercero: El abono de cada cuota se aplicará primero al pago de la prima de seguros y otros gastos pendientes; en segundo lugar a intereses de mora si se han causado y cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad; en tercer lugar a los intereses corrientes; y en cuarto lugar; el remanente, se aplicará a capital. Parágrafo Cuarto: La obligación incorporada en éste pagaré está denominada en unidades de valor real UVR y, en consecuencia se rige por las disposiciones legales relativas a este sistema y aquellas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **Quinta.**- Que en caso de mora en el pago de una o mas cuotas mensuales adeudadas pagaré(mos) al FONDO incondicional y solidariamente durante ella intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Ley a la fecha de pago, liquidados sobre las cuotas vencidas hasta el momento en que se presente la correspondiente demanda judicial, los intereses moratorios los pagaré(mos) sobre el saldo insoluto del capital siendo de mi(nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza, incluyendo los honorarios de abogados sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora. **Sexta**-.Declaro(amos) que el FONDO queda facultado para declarar extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de la deuda a mi(nuestro) cargo y para exigir su cancelación inmediata junto con los honorarios de abogados, las primas de seguros y demás gastos de cobro y hacer efectiva la hipoteca que garantiza éste préstamo en caso de ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: a) Mora en el pago de una o mas cuotas mensuales; b) Embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el inmueble hipotecado a favor del FONDO que garantizan mi(nuestra) obligación; c) Si el inmueble que hubiera(mos) dado en garantía de pago de la obligación contraída con el FONDO se extinguiera o deteriorada o sufriera desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa y si a juicio del FONDO dejan de ser garantía suficiente para la obligación pendiente; d) Si para la obtención del crédito hubiere(mos) suministrado información inexacta o incompleta o hubiere(mos) realizado o dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error al FONDO. e) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en este pagaré. f) Cualquier causa establecida en la Ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. **Séptima.**- Que no podré(mos) hacerme(nos) sustituir por un tercero en la totalidad ó parte de las obligaciones emanadas de éste pagaré sin autorización previa, expresa y escrita del FONDO en la forma establecida en el Reglamento de Crédito. **Octava.**- Que expresamente declaro(amos) que la garantía hipotecaria que tengo (amos) constituida o que constituya en el futuro a favor del FONDO, garantiza la presente obligación. **Novena.**- Que la destinación del crédito que consta en el presente pagaré, es la indicada inicialmente. **Décima .**- Que los exponentes deudores aceptamos y reconocemos voluntariamente la deuda por toda la vigencia del contrato o plazo pactado hasta el pago total de la misma. **Décima primera**.- El impuesto de timbre y demás cargas fiscales que ocasione este pagaré, serán de cargo del(los) deudor(es), si a ello hubiere lugar. Para constancia de lo anterior firmo(amos) en _____a los _____días del mes_____ de_____.

FIRMA_____

NOMBRE DEL DEUDOR Cesar Parada

C.C. DEL DEUDOR 80057900

NOMBRE DE QUIEN FIRMA Cesar Parada

C.C. DE QUIEN FIRMA 80057900 (HUELLA)

NOMBRE PROPIO [X]

APODERADO [ ]

DATA FILE S.A.
3765719

fna
AHORRO
Sociedad

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE A LARGO PLAZO EN U.V.R. No. 80057900

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA DECRECIENTE MENSUALMENTE EN UVR CÍCLICA POR PERIODOS ANUALES

REFERENCIA: PAGARÉ No.: 80057900
CRÉDITO No.: _____

Yo (nosotros) parada peña cesar daniel Y _____ mayor (es) de edad, con domicilio en _____ (respectivamente) identificado(s) como aparece al pie de (nuestra) firma, obrando en mi calidad de deudor (es) por medio del presente documento **AUTORIZO (mos)** expresamente al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, en adelante **EL FONDO**, o a quien haga sus veces, para que de conformidad con el articulo 622 del Código de Comercio, llene los espacios en blanco del pagaré citado en la referencia, complementándolo en todas sus partes antes de presentar el título para el ejercicio de derecho que en él se incorpora. El título valor podrá ser llenado sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

INSTRUCCIONES

El pagaré en blanco se diligenciará en el momento que incumpla (mos) cualquiera de las obligaciones pactadas con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO dentro del contrato de hipoteca que consta dentro de la Escritura Pública No. ____de fecha _____ de la Notaria _____ o deje (mos) de pagar cualquiera de las cuotas pactadas, los intereses remuneratorios, los seguros o de los intereses moratorios o cuando el inmueble otorgado en garantía sea embargado por cualquier concepto.

El espacio destinado al número del pagaré, que se encuentra en blanco, corresponderá al mismo citado en la referencia de esta carta, que es el número de cédula de ciudadanía del afiliado beneficiario del crédito del FONDO (De tratarse de un crédito conjunto el número del pagaré será el de la cédula de ciudadanía de los dos afiliados al FONDO)

1. **Otorgantes**: Será diligenciado con el(los) nombre(s) del(los) firmante(s) del pagaré o en caso de representación, con el(los) nombre(s) de la(las) persona(s) representada(s).

2. **Deudores**: Será diligenciado con el(los) nombre(s) del(los) deudor (es) del FNA o en caso de representación, con el(los) nombre(s) de la(las) persona(s) representada(s).

3. **Fecha de suscripción**: Será diligenciado con la misma fecha en que suscriba (mos) la Escritura Pública.

4. **Valor del crédito**: Deberá llenarse con el monto en pesos, que adeudo(amos) a la fecha de ser diligenciado el pagaré por concepto de cualquiera de las obligaciones vencidas o porque se incumpla cualquiera de las obligaciones pactadas con el Fondo dentro del contrato de hipoteca que consta en la escritura de la referencia.

5. **Número de Unidades de Valor Real**: Será diligenciado con el número de UVR que a la fecha de elaborarse el pagaré adeudo (amos) por concepto de cualquiera de las obligaciones vencidas o por cualquiera de las obligaciones pactadas con el FONDO dentro del contrato de hipoteca que consta dentro de la escritura pública de la referencia.

6. **Equivalentes a la fecha en moneda legal**: Será diligenciado con la equivalencia en pesos de las UVR, que adeudo (amos) a la fecha de ser llenado los espacios en blanco.

7. **Plazo**: Corresponde al aprobado para el crédito de la referencia contado desde el día que me (nos) fue desembolsado y que se encuentra incorporado en la escritura aquí señalada.

8. **Tasa de interés remuneratoria efectiva anual**: Será aquella con la que el FONDO aprobó el crédito a mi (nosotros) adjudicado y que me(nos) fue debidamente comunicada en la oferta de crédito.

9. **Ciudad**: Será la ciudad donde haya (mos) presentado la solicitud de mi (nuestro) crédito

10. **Destino del crédito**. Se marca con una X el destino o la finalidad del crédito para vivienda por el cual me (nos) fue aprobado el crédito de acuerdo a lo señalado en el contrato de hipoteca contenido en la escritura pública No. _____ de fecha _____ otorgada en la Notaria _____ de _____

11. **Número de cuotas:** Será igual al número de meses que constituyen el plazo aprobado a mi (nosotros) para la cancelación del crédito y que se encuentran señaladas dentro de la escritura aquí indicada.

12. **Valor de la primera cuota**: Corresponde a la suma de dinero que establezca el Fondo de acuerdo con el sistema de amortización del crédito previamente convenido dentro de los adoptados por la junta directiva del Fondo (Cuota Decreciente Mensualmente en UVR Ciclica por periodos anuales) y que será necesaria como punto de partida para efectuar el pago total de la obligación adeudada.

13. **Fecha de pago de la primera cuota**: Será exactamente un mes (30 días) después de la fecha de desembolso del crédito de la referencia.

fna AHORRO Sociedad

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE A LARGO PLAZO EN U.V.R. No. 80057900

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA DECRECIENTE MENSUALMENTE EN UVR CÍCLICA POR PERIODOS ANUALES

14. **Dia del pago de la cuota mensual**: Corresponde a la fecha del vencimiento mensual de las cuotas de amortización del crédito a mi (nosotros) otorgado.

15. **Sistema de amortización en unidades de valor real**:. Corresponde al convenido con el Fondo denominado cuota decreciente mensualmente en uvr ciclica por periodos anuales, adoptado por la Junta Directiva del Fondo y aprobado previamente por la Superfinanciera de Colombia

16. **Vencimiento final**: Se diligenciará con la fecha en la cual sea haga exigible el pago total de la obligación.

17. **Lugar de creación del pagaré**: Será la ciudad de la ubicación del inmueble hipotecado, en garantía del pago del crédito.

18. El espacio identificado con el numero cinco (5), que se encuentra en blanco, destinado a señalar la cantidad de unidades de valor real, deberá llenarse con el numero de (UVR) que a la fecha de elaborarse el pagaré adeudo(amos) por concepto de cualquiera de las obligaciones vencidas o por cualquier concepto de los indicados en la cláusula sexta del pagaré.

Las instrucciones y demás autorizaciones que por medio de la presente carta hayan sido dadas al FONDO, se entenderán en igual manera otorgadas al tenedor legitimo del pagaré o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor, según el caso.

Declaro(amos) además que conozco(cemos), la totalidad del pagaré suscrito el cual acepto (amos) sin reserva alguna y que he recibido copia de la presente carta de instrucciones.

Firmado en Bogotá D.C. a los _____ días del mes _____ - de _____ de _____.

FIRMA ✓ _____

NOMBRE DEUDOR ✓ CESAR D. PARADA

C.C. DEL DEUDOR ✓ 80057900

NOMBRE DE QUIEN FIRMA CESAR D. PARADA

C.C. DE QUIEN FIRMA 80057900

Nombre propio ☒

Apoderado ☐

FIRMA _____

NOMBRE DEUDOR _____

C.C. DEL DEUDOR _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____

C.C. DE QUIEN FIRMA _____

Nombre propio ☐

Apoderado ☐

Autenticar

7 700198 646815

DATA FILE S.A. 3765715

---------- N O T A R I A U N I C A -------

---------- C I R C U L O D E F U N Z A

---------- C U N D I N A M A R C A --------

CODIGO NOTARIAL: 25286001.----------

No. 1 . 5 7 9 - - - - - - - - - - -

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: M I L

QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE - - - - - - - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: AGOSTO DIECISIETE (17) DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012).----------

--------SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO---------

----------FORMATO DE REGISTRO DE CALIFICACION----------

UBICACION DE LOS PREDIOS ----------

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 50C-1164658

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) NÚMERO(S): 67B 107A 4

URBANO (X)RURAL( )----------

UBICACION DEL PREDIO: UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA, MARCADO CON EL NUMERO CUATRO (4) DE LA MANZANA "M", DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA ACTUAL **CALLE 67B No. 107 A 04,** DE BOGOTA, D.C. ----------

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA ----------

ESCRITURA No. 1.579 **DÍA 17 MES: AGOSTO AÑO: 2012**

NOTARIA UNICA DE FUNZA ----------

NATURALEZA DEL ACTO: ---------- VALOR ACTO

CÓDIGO - ESPECIFICACIONES ---------- PESOS

0173---CANCELACION DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SIN CUANTIA

0122-------COMPRAVENTA ---------- **$160.000.000.oo.**

0159-------HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA **$112.474.299.oo.**

0111-------AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI ( ) NO (X). -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ----- IDENTIFICACIÓN

CANCELA(N) AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

SALVADOR PARADA PANCHE. ---------- C.C. 19.312.242

EMELINA PEÑA VIRACACHA ---------- C.C. 51.565.458

ELIUS GERMAN BOLIVAR SABOGAL
NOTARIO UNICO DE FUNZA (CUND.)

IMPRESO EN JUNIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

VENDEDOR(A,ES): ---

SALVADOR PARADA PANCHE. ----------------- **C.C. 19.312.242**

COMPRADOR(A,ES) E HIPOTECANTE(S) ----------------------------

CESAR DANIEL PARADA PEÑA ------ **C.C. 80.057.900**

BLANCA CECILIA RUIZ RUBIANO ----- **C.C. 52.837.288**

ACREEDOR: ---

FONDO NACIONAL DEL AHORRO "Carlos Lleras Restrepo" --------

--- **NIT 899'999.284-4**

****

INFORMACION PARA LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACUERDO CON LA RESOLUCION No.1156 de MARZO 29 DE 1.996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.----------

****

En el Municipio de Funza, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, hoy AGOSTO DIECISIETE (17) del año dos mil doce (2012) en el Despacho del Notario Único del Círculo de Funza, cuyo titular es el doctor **LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL,** con minuta escrita y en medio electrónico, se otorgó la escritura de VENTA Y CONSTITUCION HIPOTECA contenida en las siguientes estipulaciones: ------------------
----

------------------------SECCION PRIMERA------------------------

CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PRIMERO.- Compareció(eron) los señores **SALVADOR PARADA PANCHE,** identificado con cédula de ciudadanía número 19.312.242 expedida en Bogotá, D.C., y, **EMELINA PEÑA VIRACACHA,** identificada con cédula de ciudadanía número 51.565.458 expedida en Bogotá, D.C., mayores de edad, vecino de Bogotá, D.C., de estado civil casados, con sociedad conyugal vigente y declaró(aron): -----------------------------------

PRIMERO: Que el compareciente **SALVADOR PARADA PANCHE,** adquirió por compra hecha a los señores **JOSE NOHEMI LINARES URREGO y MARIA HERMENCIA BELTRAN SOLAQUE,** mediante escritura publica número dos mil seiscientos cincuenta y tres (2.653) de fecha primero (1) de agosto de dos mil uno (2001) otorgada en la

7 700198 646822

Notaría Cincuenta y una (51) del círculo de Bogotá, D.C., inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos del círculo de Bogotá, D.C., bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1164658**, el siguiente inmueble: UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA, MARCADO CON EL NUMERO CUATRO (4) DE LA MANZANA "M", DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA ACTUAL **CALLE 67B No. 107 A 04**, DE BOGOTA, D.C., con un area de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2), cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en la mencionada escritura. ----------

SEGUNDO.- Que por la escritura pública numero dos mil seiscientos cincuenta y tres (2.653) de fecha primero (1) de agosto de dos mil uno (2001) otorgada en la Notaría Cincuenta y una (51) del círculo de Bogotá, D.C., AFECTÓ el inmueble a VIVIENDA FAMILIAR. ----------

TERCERO.- Que por medio de este instrumento LEVANTAN Y CANCELAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR que pesa sobre el inmueble determinado, dejando libre de dicha limitación del dominio al inmueble mencionado. ----------

CUARTO: Que hacen esta cancelación para que se haga la correspondiente anotación en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. ----------

PRESENTES en este acto los señores **SALVADOR PARADA PANCHE y EMELINA PEÑA VIRACACHA** y de las condiciones civiles inicialmente señaladas y manifestaron:----------

Que aceptan con la presente escritura la cancelación de la afectación a vivienda familiar que ella contiene, por estar de acuerdo y a su satisfacción.----------

---

NOTA.- SE ADVIERTE AL(A LA)(A LOS) OTORGANTE(S) LA NECESIDAD DE PROTOCOLIZAR EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE EN LA NOTARÍA DONDE SE ENCUENTRA LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE AFECTACION FAMILIAR QUE SE CANCELA.

----------SECCION SEGUNDA ----------

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL NOTARIO UNICO DE FUNZA (CUNDI.)

COMPRAVENTA

Compareció(eron) el señor **SALVADOR PARADA PANCHE,** identificado con cédula de ciudadanía número 19.312.242 expedida en Bogotá, D.C., mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, y declaró(aron): ----------

PRIMERO. *IDENTIFICACIÓN DE EL VENDEDOR*: Que obra(n) en este acto en nombre propio y quienes en adelante se denominarán **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)**.----------

SEGUNDO. -*OBJETO Y DESCRIPCIÓN:* que en la calidad anotada, transfiere a los señores **CESAR DANIEL PARADA PEÑA ,** identificado con la cédula de ciudadanía número **80.057.900** expedida en Bogotá, D.C. y **BLANCA CECILIA RUIZ RUBIANO ,** identificada con la cédula de ciudadanía número **52.837.288** expedida en Santafe de Bogotá, D.C. mayores de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., de estado civil casados, con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará(n) EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES), a título de compraventa pura y simple el derecho de dominio y posesión material que tienen EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) sobre el siguiente inmueble:----------

UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA, MARCADO CON EL NUMERO CUATRO (4) DE LA MANZANA "M", DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA ACTUAL **CALLE 67B No. 107 A 04**, DE BOGOTA, D.C., ----------

TERCERO.- ***CABIDA Y LINDEROS***: Cuenta con una extensión superficiaria de setenta y dos metros cuadrados (72.00 mts.2), el cual se encuentra comprendido por los siguientes linderos y medidas, tomados del título de adquisición del vendedor.----------

POR EL NORTE: En extensión de seis metros (6.00 mts.) lineales colindando con el lote número seis M (6 M) y de propiedad del vendedor . ----------

POR EL ORIENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts.), lineales colindando con futura vía pública. ----------

POR EL SUR: En extensión de seis metros (6.00 mts.) lineales colindando con futura vía pública. ----------

7 700198 646839

POR EL OCCIDENTE: En extensión de doce metros lineales (12.00 mts.) lineales colindando con el lote número tres M (3-M) y de propiedad del vendedor----------

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número **50C-1164658** y la cédula catastral número **67B 107A 4**----------

No obstante la cabida y linderos correspondientes, el objeto de esta venta es de cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan.----------

CUARTO.-*VALOR Y FORMA DE PAGO*: que el precio de la presente negociación es por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** que El EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) pagará a EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) en la siguiente forma: ----------

1). La suma de **CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($112.474.299.oo) MONEDA CORRIENTE**, con el producto del préstamo que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO**, por intermedio de su Junta Directiva ha aprobado mediante Acta número 0008/2012 del según oferta del 29 de febrero de 2012 y que se entregará a el(la,los) exponente(s) Vendedor(a,es).. ----

2.- La suma **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS ($47.525.701) MONEDA CORRIENTE,** con recursos propios de EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) que EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) declara(n) recibidos a su entera satisfacción. ----------

QUINTO.- *TRADICIÓN*: Que el Vendedor adquirió el (los) inmueble(s) objeto de la venta, por compra hecha a los señores **JOSE NOHEMI LINARES URREGO y MARIA HERMENCIA BELTRAN SOLAQUE,** mediante escritura pública número dos mil seiscientos cincuenta y tres (2.653) de fecha primero (1) de agosto de dos mil uno

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL NOTARIO UNICO DE FUSAGASUGA (CUNDI)

(2001) otorgada en la Notaría Cincuenta y una (51) del círculo de Bogotá, D.C., inscrita en la Oficina de Instrumentos públicos de Bogotá D.C., bajo el folio de matrícula inmobiliaria número: **50C-1164658.** --

SEXTO. - *LIMITACIONES AL DOMINIO*: que el (los) inmueble (s) objeto de esta venta se halla libre de hipotecas, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias y cualquier otra limitación al dominio.----------

SEPTIMO.- *PAZ Y SALVO*: que el (los) inmueble (s) objeto de esta venta lo declara el Vendedor a paz y salvo por todo concepto, en especial libre de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales. En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado, estos correrán por cuenta de EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento. ----------

OCTAVO.- *SANEAMIENTO*: que el Vendedor se obliga al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que se transfiere y además responderá por cualquier vicio redhibitorio oculto del bien vendido.----------

NOVENO.- *ENTREGA*: La entrega real y material del inmueble objeto de esta venta se realizará cuando se haga efectivo el último giro que hará el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO**, fecha desde la cual el vendedor garantiza al (los) comprador (es) la pacifica posesión del mismo. ----------

PARÁGRAFO: Se deja plena constancia que el (los) inmueble (s) objeto de esta negociación, se entregará (n) al día por concepto de los servicios públicos de agua, alcantarillado, luz eléctrica y gas. Cualquier reajuste o mayor valor que por tales conceptos se liquiden con posterioridad a la fecha de la entrega del (los) inmueble (s) objeto de esta negociación, será asumido en su totalidad por El Comprador.-------

DÉCIMO.- *GASTOS*: que los gastos notariales serán sufragados por los contratantes en partes iguales y los de beneficencia, registro y anotación de todos los actos contenidos en esta escritura, correrán por

cuenta del (los) comprador (es). En cuanto a la retención en la fuente serán de cargo exclusivo del Vendedor. ----------

DÉCIMO PRIMERO.- Tanto EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) como EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) renuncian a la condición resolutoria que pueda emanar de la celebración de este contrato. ----

ACEPTACION. Presente(s): **CESAR DANIEL PARADA PEÑA y BLANCA CECILIA RUIZ RUBIANO,** de las condiciones civiles inicialmente descritas, y dijo:----------

1). Que acepta la venta que a su favor se le hace mediante esta Escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma.

2). Que autoriza al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO** en forma expresa e irrevocable para que el producto del préstamo aprobado a su favor, con base en la solicitud radicada bajo el número **80.057.900**, sea girado y pagado directamente a favor de EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) **SALVADOR PARADA PANCHE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.312.242 expedida en Bogotá, D.C., o a la orden de quienes puedan reclamar derechos sobre el mismo inmueble derivados de obligaciones con garantía hipotecaria.----------

---

SECCION TERCERA

HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

"Carlos Lleras Restrepo"

Compareció (eron) **CESAR DANIEL PARADA PEÑA** , identificado con la cédula de ciudadanía número **80.057.900** expedida en Bogotá, D.C. y **BLANCA CECILIA RUIZ RUBIANO** , identificada con la cédula de ciudadanía número **52.837.288** expedida en Santafe de Bogotá, D.C. mayores de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., de estado civil casados, con sociedad conyugal vigente, quien(es) en este acto obra(n) en

nombre propio y quien(es) para los efectos del presente instrumento público en adelante se denominará(n) el (los) HIPOTECANTE(S), y manifestó(aron): **PRIMERA - CONSTITUCION DE HIPOTECA**: Que constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO y SIN LIMITE DE CUANTIA** a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" creado por el Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968, transformado en empresa industrial y comercial del estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, mediante ley 432 de enero 29 de 1998, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el NIT 899999284-4, quien para efectos de este instrumento en adelante se denominara EL ACREEDOR, sobre el(os) siguiente(s) inmueble(s):----------

EL CUAL SE IDENTIFICA EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE ANTECEDE Y HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE MISMO INSTRUMENTO.

Parágrafo: No obstante la mención área, cabida y linderos, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto y comprende el inmueble con todas sus anexidades, mejoras, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes. ----------

SEGUNDA - TRADICION: Que el inmueble que por este instrumento hipoteca(n), fue adquirido por el (los) HIPOTECANTE(S), mediante **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE ANTECEDE Y HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE MISMO INSTRUMENTO.** --------

TERCERA. Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda aprobado por el ACREEDOR a el (los) HIPOTECANTE(S) por *la cantidad de unidades de valor real, en adelante UVR a que equivalga la suma de* ***CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($112.474.299.oo)****, a la fecha de desembolso y perfeccionamiento del crédito otorgado por el FNA, cantidad que será calculada según el valor de la UVR en pesos que para el día del desembolso del crédito certifique el Banco de la República o la autoridad competente;* el cual fue aprobado para ***COMPRA*** de vivienda. Esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía y garantiza a el ACREEDOR no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya que el (los) HIPOTECANTE(es)

7 700198 646853

hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer con el ACREEDOR directa o indirectamente, conjunta o separadamente, cualquiera que sea su causa, que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado; y en general del cumplimiento de todas las obligaciones que resultaren a su cargo, tales como intereses, seguros, pagos efectuados por el ACREEDOR a un tercero a su nombre, gastos de cobranza y costas del proceso que se adelante en procura de la satisfacción de la(s) obligación(es). ----------

Parágrafo Primero: Queda entendido que esta hipoteca no se modifica ni se extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en sí mismos, y estará vigente con todos sus efectos mientras exista alguna obligación del(los) HIPOTECANTE(S) a favor de el ACREEDOR, sin que se extinga por el hecho de ampliarse, cambiarse, renovarse, novarse, prorrogarse o reducirse la obligación u obligaciones garantizadas por ella.

Parágrafo Segundo: Régimen Aplicable a las obligaciones en UVR: En el evento en que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca estén expresadas en Unidades de Valor Real (UVR), quedan sujetas a las normas que rigen este sistema y en especial a lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Por tanto EL(LOS) HIPOTECANTE(S) desde ahora acepta(n) como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca el ACREEDOR en materia de capital sobre el valor de dicha obligación en razón de la variación de la Unidad de Valor Real (UVR), y aceptan además que la conversión de dichas obligaciones a moneda legal colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la Unidad de Valor Real (UVR) de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia.----------

CUARTA - SANEAMIENTO: Que el (los) HIPOTECANTE(S) declara(n) igualmente que el(os) inmueble(s) que hipoteca(n) es(son) de su propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y que no lo(s) ha vendido o enajenado a persona alguna, y se halla(n) libre(s) de gravámenes tales como censos, embargos, hipotecas, arrendamientos por escritura pública, anticresis, pleitos pendientes, servidumbres, usufructo, condiciones resolutorias de dominio, no ha sido constituida en patrimonio de familia inembargable, y además no esta(n) sometido(s) a procesos

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL
NOTARIO UNICO DE FUNZA (CUNDI)

administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción de dominio y, en general se encuentra libre de cualquier gravamen que pueda afectarlo. No obstante lo anterior, si llegare a evidenciarse la existencia de un(os) gravamen(es) hipotecario(s) anterior(es) a la hipoteca que por este instrumento se constituye, el (los) exponente(s) deudor (es) se obliga (n) a adelantar todas las gestiones necesarias para su cancelación, hecho que deberá demostrar al FNA dentro de los sesenta días calendario siguientes al desembolso que por concepto de crédito este último autorice. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a que el FNA dé por extinguido el plazo haciéndose exigible en el acto el pago total de la obligación. Parágrafo: El FONDO acepta adelantar los tramites de registro del inmueble en caso de encontrarse Afectado por el Gravamen de Valorización general decretado por parte del Municipio de su ubicación , siempre y cuando el (los) exponente (s) deudor (es) se comprometa(n) a dar cumplimiento estricto al procedimiento ordenado por el Articulo 13 del Decreto 1604 de 1966 y pagar las obligaciones allí adquiridas de forma oportuna el los términos pactados con el Municipio, en caso contrario el FONDO queda autorizado para proceder conforme con lo pactado en la cláusula sobre exigibilidad .. ----------

QUINTA - DERECHOS NOTARIALES: Que serán de cargo del (os) HIPOTECANTE(S) los gastos e impuestos que cause éste gravamen tales como derechos notariales, de registro, y los de su cancelación. ----------

Parágrafo: En razón de constituirse por el presente instrumento una garantía hipotecaria abierta de primer grado, el presente acto es de cuantía indeterminada. Sin embargo se cancelarán únicamente derechos notariales y registrales sobre el valor utilizado realmente por el afiliado. ----------

SEXTA - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Señálese como lugar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de éste contrato y para ejercer las acciones derivadas del mismo, la ciudad de Bogotá, D.C., sin perjuicio de poder ejercerlas, también en el lugar de ubicación de(los)) inmueble(s) hipotecado(s).

SÈPTIMA - GASTOS Y EXPEDICIÓN DE SEGUNDO EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA: Que los gastos de expedición de la primera copia con destino al ACREEDOR, los que ocasione la expedición del certificado de libertad actualizado y los de posterior cancelación de la hipoteca, serán cubiertos por el(los) exponente(s) deudor(es). Igualmente, serán a cargo del(los) deudor(es) o en su defecto del

acreedor los gastos de expedición y registro de un segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público que preste mérito ejecutivo a favor del FNA, para lo cual e(los) exponente(s) deudor(es), por medio de ésta escritura, confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al FNA para que en su nombre y representación solicite a la Notaría respectiva, la expedición del segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público en los eventos de pérdida o destrucción total o parcial, solicitud ésta que se entiende realizada por ambas partes ante Notario, de acuerdo con lo establecido en el articulo 81 del Decreto 960 de 1970. ----------

OCTAVA - SEGUROS: Que mientras subsista alguna obligación a su cargo, el (los) HIPOTECANTE(S) se obliga(n) a mantener a favor del ACREEDOR los seguros que estime necesarios para la protección del(os) crédito(s) y del(los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) se constituya la garantía hipotecaria del mismo, a partir de la firma de la presente escritura y durante la vigencia del crédito. Las primas que correspondan a los riesgos asegurados, serán de cargo del (los) HIPOTECANTE(S) y su costo se cancelará obligatoriamente de manera conjunta con la cuota de amortización mensual pactada. No obstante lo anterior, la porción correspondiente al seguro causado desde la firma de la escritura contentiva de la garantía hipotecaria se hará exigible a partir del desembolso del crédito. ----------

NOVENA - AUTORIZACIÓN DE CESIÓN: El ACREEDOR queda facultado expresa e irrevocablemente por el (los) HIPOTECANTE(S) para que en cualquier tiempo y por cualquier causa pueda ceder el crédito de que trata el presente instrumento público o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor del FNA así como la garantía contenida en esta Escritura. La cesión solo requerirá la comunicación escrita o mediante correo certificado, al(los) exponente(s) deudor(es) a la dirección del inmueble hipotecado para los consiguientes efectos de pago al nuevo titular del crédito.- ----------

DECIMA.- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: Que EL(LOS) HIPOTECANTE(s) autoriza(n) desde ahora expresamente al FNA para que de acuerdo con la ley, declarare extinguido o insubsistente el plazo pactado para el pago del(os) crédito(s) y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, sin

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL NOTARIO UNICO DE FUNZA (CUND.)

necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en los siguientes casos: a) incumplimiento del(os) hipotecante (s) de una cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del ACREEDOR ; b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; c) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio tales que así desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare(n) suficiente garantía al ACREEDOR, o cuando la hipoteca otorgada en garantía se vea afectada por hechos sobrevivientes a su constitución; e) Si el ACREEDOR tiene conocimiento que alguno de los documentos aportados por el (los) deudor(es) hubiere sido obtenido en forma irregular o que contenga información no veraz que induzca al ACREEDOR a error. ----------

PARÁGRAFO: Incurso el(los) deudor(es) en las causales anteriormente citadas, el FNA podrá hacer exigible la totalidad de la obligación, pudiendo iniciar la respectiva acción judicial para ello, fecha a partir de la cual se liquidarán intereses moratorios sobre la totalidad de la obligación, siendo de cargo del(los) exponente(s) deudor(es) los honorarios profesionales y en general todos los gastos a que el cobro diera lugar. El ACREEDOR se reserva la facultad de restituir el plazo inicialmente pactado, el ACREEDOR no estará obligado a informar al deudor el inicio del cobro de la obligación por vía ejecutiva. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: El ACREEDOR podrá aceptar la sustitución del(los) deudor(es) hipotecario(s) así como la sustitución del(los) bien(es) dado(s) en garantía, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento de Crédito del ACREEDOR. ----------

DÉCIMA PRIMERA.- AUTORIZACION DE GIRO DEL CRÉDITO Y CESANTIAS O AHORROS POR AVC: Que el (los) HIPOTECANTE(S) autoriza(n) expresa e irrevocablemente al FNA, para que gire y pague a favor del señor(es) **SALVADOR PARADA PANCHE**, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número 19.312.242 de Bogotá, D.C. el valor del crédito **CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($112.474.299)**, radicado bajo el número 80.057.900, en la cuenta de ahorros número 24000195959 de la entidad Bancaria

7 700198 646877

BANCO CAJA SOCIAL. ----------

Parágrafo Primero: Esta cuenta permanecerá vigente y activa hasta cuando el **FNA**, consigne el valor del crédito y los ahorros toda vez que no puede ser cambiada después de la firma de la presente escritura pública. ---------

Parágrafo Segundo: El FNA se abstendrá de autorizar el desembolso del crédito en el evento de que los requisitos acreditados por el(los) exponente(s) deudor(es) para efectos de aprobación del crédito no permanezcan hasta la fecha de su desembolso. **DÉCIMA SEGUNDA – SUSTITUCION.** El FNA podrá aceptar la sustitución del(los) deudor(es) hipotecario(s) así como la sustitución del (los) bien(es) dado(s) en garantía, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento de Crédito.----------

DÉCIMA TERCERA - Que los Reglamento(s) de Crédito, Cesantías y Ahorro Voluntario del Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo" se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de la Entidad página www.fna.gov.co. -------

Parágrafo: Que el (los) HIPOTECANTE(S) se compromete a entregar además la primera copia de esta escritura de hipoteca debidamente registrada y un certificado de libertad expedido por el registrador de Instrumentos Públicos. ----------

Presente el doctor **EDGAR MUFIT VERGARA JIMENEZ** mayor de edad vecino de esta ciudad identificado con la Cédula de Ciudadanía No **15.048.598** de **SAHAGUN (CORDOBA)** y Tarjeta Profesional No. **89.769** del Consejo Superior de la Judicatura, representante legal de **LIDERAR EMPRESARI FUTURO LTDA** manifestó: **a)** Que en el otorgamiento de este instrumento público obra en nombre y representación de el ACREEDOR - **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** "CARLOS LLERAS RESTREPO", Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 de 1968, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de Enero 29 de 1998, fue transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial y con personería jurídica, autonomía administrativa, capital independiente, teniendo como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en virtud del poder especial a él conferido, por el apoderado general del FNA, según consta en escritura pública No **0321** del**30** de **MARZO** de **2011** de la Notaría **71** del Círculo de Bogotá, D.C. cuya vigencia se acredita

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL NOTARIO UNICO DE FUNZA (CUND.)

mediante certificación expedida por el notario respectivo que se entrega para que se protocolice con esta escritura y su texto se inserte en las copias que de ellos se expidan. **b)** Que en ejercicio del poder que se ha conferido acepta en nombre y representación del ACREEDOR **FONDO NACIONAL DEL AHORRO,** "CARLOS LLERAS RESTREPO", la hipoteca que se constituye mediante este instrumento y las demás estipulaciones que la misma contiene. ----------

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS USUARIOS.----------

---

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996,

MODIFICADO POR LA LEY 854 DE 2003

El notario indagó al Vendedor quien manifestó bajo la gravedad de juramento que su(s) estado(s) civil(es) es como quedó mencionado al inicio de la presente escritura y que el inmueble que por éste instrumento vende(n) no se encuentra afectado a vivienda familiar.-----

El Notario Indagó al(os) Comprador(a, es) quien(es) manifestó(ron) bajo la gravedad del juramento que su estado civil son casados con sociedad conyugal vigente y es su voluntad y de común acuerdo No afectar el inmueble a vivienda familiar.----------

---

COMPROBANTES FISCALES: Se me presentaron los siguientes comprobantes fiscales, que tuve a la vista y quedan agregados: --------

1. Formulario número **2012201011619564796** de predial unificado año gravable de **2012.** ----------

Autoadhesivo número: **23292010280937.** ----------

Dirección: **CL. 67 B 107 A 04**

Matrícula inmobiliaria **050C1164658.**

Cédula Catastral: **67B 107 A 04.**

AUTOAVALUO **$75.373.000.oo**

Fecha de Pago: **MAYO 03 DE 2012**

BANCO: DE OCCIDENTE

7 700198 646884

2.- ESTADO DE CUENTA PARA TRANSFERENCIA DE PREDIOS, SOBRE EL PREDIO UBICADO EN LA **CL. 67 B 107 A 04**, CHIP AAA0071SYWF, MATRICULA: 050C-1164658, ESTADO: DEUDA. ----------

---

3. EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SEGÚN CERTIFICADO NÚMERO **345170** HACE CONSTAR QUE EL PREDIO **CL. 67 B 107 A 04**, MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO **050C-1164658** CÉDULA CATASTRAL NÚMERO **67B 107A 4** NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. ----------

FECHA DE EXPEDICION: **JULIO 10 DE 2012** ----------

VALIDO HASTA: **OCTUBRE 08 DE 2012** ----------

ADVERTENCIAS: El notario advirtió a los compareciente:----------

1. Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.---------- ----------

2. Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.----------

3. Que se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento.----------

---

Para la elaboración de ésta escritura se utilizaron las hojas de papel notarial cuyos números son:----------

7700198 646815, 7700198 646822, 7700198 646839, 7700198 654629 7700198 646853, 7700198 646860, 7700198 646877, 7700198 646884 7700198 646891. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -

- -

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL
NOTARIO UNICO DE FUNZA (CUNDI)

IMPRESO EN MARZO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

OTORGAMIENTO: El presente documento fue leído totalmente en forma legal por los comparecientes quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores imparten sin objeción su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresa su voluntad de manera fidedigna en estas declaraciones y que son conscientes de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recae sobre ellos y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley.---------- ----

---

AUTORIZACIÓN: El Notario da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a los comparecientes sobre las declaraciones que el presente contrato genera para el otorgante principalmente recalcando sobre la importancia de inscribirlos en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos dentro del término legal toda vez que allí es donde se hace el perfeccionamiento.

DERECHOS NOTARIALES: $ 787.124

SUPERINTENDENCIA $ 9.635

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO $ 9.635

RESOLUCION 11439/2011

RETENCION EN LA FUENTE $ 1.600.000

I.V.A. $ 157.389

7 700198 646891

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL QUINIENTOS SENTENTA Y NUEVE < 1 5 7 9 > - - - - - - - - - - DE FECHA: AGOSTO DIECISIETE < 17 > - - - DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE FUNZA

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL
NOTARIO ÚNICO DE FUNZA (CUNDI)

LOS VENDEDORES

SALVADOR PARADA PANCHE

C.C. No. 19312242

DIRECCIÓN: cll 3 b 40 c 64

TEL: 5608362

ACTIVIDAD: EMPLEADO

ESTADO CIVIL CASADO

Emelina Peña V.

EMELINA PEÑA VIRACACHA

C.C. No. 51565458 BTA

DIRECCIÓN: cll 3 B # 40 c 64

TEL: 5 60 83 62

ACTIVIDAD: H. COMUNITARIA

ESTADO CIVIL CASADA

IMPRESO EN MARZO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

EL COMPRADOR E HIPOTECANTE

CESAR DANIEL PARADA PEÑA

C.C. No. 80057900

DIRECCIÓN: CALLE 3 B # 40 C 64

TEL: 2776093

ACTIVIDAD: Empleado

ESTADO CIVIL Casado

Blanca Cecilia Ruiz Rubiano

BLANCA CECILIA RUIZ RUBIANO

C.C. No. 52'837.288 Bta

DIRECCIÓN: Cll 3 B N° 40 C 64

TEL: 2776093

ACTIVIDAD: Empleada

ESTADO CIVIL Casada

LA ENTIDAD ACREEDORA:

Edgar Vergara J

EDGAR MUFIT VERGARA JIMENEZ

C.C. No. 15.048.598 ~~DE~~ Sahagún (Córdoba)

REPRESENTANTE LEGAL DE LIDERAR EMPRESARI FUTURO LTDA

Libertad y orden

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 0953
La Notaria Setenta y una del Círculo de Bogotá D.C.,
De Conformidad con lo establecido en el Artículo
91 del Decreto No. 960 de 1.970.

71

CERTIFICA:

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **TRECIENTOS VEINTIUNO (0321) DEL TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL ONCE (2011), Compareció RICARDO ARIAS MORA,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía numero 7.529.251 DE Armenia (Quindío), obrando en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO,** Manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO** al Doctor **EDGAR MUFIT VERGARA JIMÉNEZ,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía número 15.048.598, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional numero 89.769 del C. S. de la J., quien actúa en nombre y representación de **LIDERAR EMPRESARI FUTURO LTDA.** ----------

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE.**----------

DADO EN BOGOTA, A LOS **DOS (02)** DÍAS DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), con destino AL INTERESADO.----------

DERECHOS: **$ 2,100.oo** IVA: **$ 336.oo** Resolución 11621-11903 de 2010.

LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA

71 NOTARIA SETENTA Y UNA (71) 02 AGO 2011 GRUPO MARINO CARLO NOTARIA BOGOTA

CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

IAAC

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
Carrera 17 No. 61 A 40 Barrio Chapinero Bajo
Conmutador 2350244 -2350263-350264 Fax 2483773 Ext. 113
Email: notaria71bogota@hotmail.com
Bogota D.C.

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL NOTARIO UNICO DE FUNZA (CUNDI)

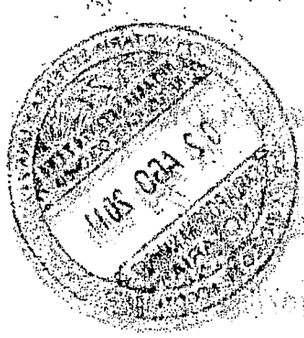

7 700104 488461

№ 0321

CODIGO 110010071. ----------

I-) DATOS INDICATIVOS DE LA ESCRITURA. ----------

I-1-)NUMERO: TRESCIENTOS VEINTIUNO (321) ---

I-2-) FECHA: MARZO TREINTA (30) DE DOS MIL ONCE (2011) ----------

I-3-) NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL. -----

I-4-A-) MANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4----------

I-4-B-) MANDATARIA: LIDERAR EMPRESARI FUTURO LTDA NIT 830091297-0.----------

II-) TEXTO. ----------

==========

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la **NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. Cuya Notaria Titular es CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ,** en esta fecha se otorgo la escritura publica que se consigna en los términos:----------

Compareció: RICARDO ARIAS MORA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogota D.C., identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.529.251 de Armenia (Quindío), quien en el otorgamiento del presente instrumento publico actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, según nombramiento efectuado por decreto 3385 de fecha 14 de septiembre del 2010 Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968 como establecimiento Publico y transformado mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el articulo 92 de la Ley 489 de 1998, en los literales j) y p) del articulo 18 del Acuerdo numero 941 de 1998 de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, aprobado por el decreto numero 1454 de 1998; el articulo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 7 de mil novecientos noventa y seis (1996) de la *Superintendencia Bancaria (Titulo I. Capitulo 3. Numeral 3.1 circular básica* jurídica de la Superintendencia Bancaria) y demás normas concordantes manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento publico y en la calidad antes anotada, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Doctor **EDGAR MUFIT VERGARA JIMENEZ,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero **15.048.598,** abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional numero **89.769** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura,

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL
NOTARIO UNICO DE FUNZA (CUND.)

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

quien actua en nombre y representación de **LIDERAR EMPRESARI FUTURO LTDA**, identificada con NIT 830091297-0, constituida mediante documento privado de fecha **SEIS (6) DE JULIO DE DOS MIL UNO (2001)**, inscrita el 6 de julio de 2001, bajo el numero 00784620 del libro IX, en su calidad de abogado externo de estudio de títulos y legalización de créditos, según Contrato de prestación de servicios profesionales suscrito, ejecute los siguientes actos: --------

1. Celebre contratos de mutuo e hipoteca (en garantía del contrato de mutuo) con afiliados al FONDO NACIONAL DEL AHORRO en virtud de los créditos otorgados a aquellos, suscribiendo los instrumentos necesarios para su perfeccionamiento.
2. solicite copias sustitutivas de las escrituras publicas contentivas de los contratos de mutuo e hipoteca a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO. Que presten merito ejecutivo, en el evento en que dichas escrituras se extravíen antes del desembolso de los créditos correspondientes. ----------
3. Aclare escrituras de mutuo e hipoteca en que intervenga el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, y/o suscriba documentos privados mediante los cuales se aclaren o modifiquen aspectos relacionados con los contratos de mutuo e hipoteca celebrados en virtud del presente poder. ----------

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de este documento y estará vigente por el término de dos años, o hasta su revocatoria expresa. ----------

Presente el doctor **EDGAR MUFIT VERGARA JIMENEZ**, de las condiciones civiles antes anotadas manifiesta que acepta el poder especial otorgado mediante el presente instrumento y otorgado a la sociedad de **LIDERAR EMPRESARI FUTURO LTDA** ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN----------

Se advirtió a los otorgantes: ----------

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. ----------

2.- que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. ----------

LEÍDO Este instrumento a los comparecientes, quienes dieron su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al contrato en general firman conmigo y ante la Notaria que doy fe. Fueron advertidos de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden. ----------

Papel Notarial Nos. 7700104488461, 7700090223831. ----------

DERECHOS: $ 44.000.oo

IVA: $ 11.894.oo

resol. 11621-11903 de 2010

NO 0321

1 NOV. 2016

Esta fotocopia coincide con el ORIGINAL que he tenido a la vista Art.74 Dec.960/70
HERNAN MOLINA DIAZ

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURIDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero del Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 Enero 1 de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero dotada de Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto 432 Enero 29 de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como Establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

Decreto 1458 Julio 29 de 1998 es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto 1454 Julio 29 de 1998 es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto 1192 Junio 29 de 1999 es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL
NOTARIO UNICO DE FUNZA (CUNDI)

NOTARIA SESENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

Hoja 17

NOV. 2010

Continuación del certificado de existencia y representación legal de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Código 228

CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto 1133 Junio 29 de 1999. Vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto 2575 Diciembre 23 de 1999. Deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto 216 Febrero 3 de 2003. Empresa Industrial y Comercial del Estado estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

Resolución 1713 Noviembre 8 de 2005. Con la Superintendente Bancaria levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional del Ahorro y que se implemento mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2005.

Ley 1167 Noviembre 21 de 2007. Modifica su razón social por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 Octubre 19 de 1998.

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República. Igualmente tendrán la representación legal el Secretario General, los Vicepresidentes y demás funcionarios que de acuerdo a las normas vigentes cumplan funciones propias de los Administradores. (Artículos 49 y 50 del Decreto 1153 del 29 de Julio de 1998 y Artículos 1 y 2 del Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 del FNA).

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ricardo Arias Mora	CC 7529251	Presidente

Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010

Bogotá D.C., miércoles 13 de octubre de 2010

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Nº 0321

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Secretaría General
República de Colombia

Libertad y Orden

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

NOTARIA SESENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
1 NOV. 2010
Coincide con el ORIGINAL
Ley vista Art.74 Dec. 960/70
MOLINA DIAZ
NOTARIO

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL
NOTARIO UNICO DE FUNZA (CUNDI)

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

C E R T I F I C A

Que el **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, fue creado mediante Decreto Ley 3118 de 26 de diciembre de 1968, como establecimiento Público y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 del 29 de enero de 1998, fue transformado en Empresa Industrial y Comercial de Crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, tiene como domicilio principal la ciudad de Bogotá, D.C. y de conformidad con el Decreto 216 de febrero de 2003, se encuentra vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO** es el Presidente de la entidad y en la actualidad ejerce dicho cargo el doctor **RICARDO ARIAS MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7529251, según nombramiento efectuado por Decreto No. 3385 del 14 de septiembre de 2010 de la Presidencia de la República.

Esta Certificación se expide en Bogotá a los doce (12) días del mes de octubre de 2010, a solicitud del doctor VIRGILIO HERNANDEZ CASTELLANOS, Secretario General (E) Jefe de la Oficina Jurídica del Fondo Nacional de Ahorro.

Claudia M. Montealegre G

CLAUDIA MARCELA MONTEALEGRE GÓMEZ
Secretaria General

PROYECTÓ GINA HIDALGO SANTOS
ASESORA GRUPO DE TALENTO HUMANO
REVISO CONSTANZA MARTINEZ GUEVARA
CORDINADORA GRUPO DE TALENTO HUMANO

№0321

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

11 NOV. 2010

Continuación del certificado de existencia y representación legal de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CARLOS LLERAS RESTREPO Código 228

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Conmutador (571) 594 02 00 – 594 02 01
www.superfinanciera.gov.co

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

01 *10070714*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

7 DE FEBRERO DE 2011 HORA 16:37:04

R030442027 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LIDERAR EMPRESARI FUTURO LIMITADA
N.I.T. : 830091297-0
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01108708 DEL 6 DE JULIO DE 2001

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 13-84 OF 706
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : liderarempresario@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 7 NO. 13-84 OF 706
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : LIDERAREMPRESARI@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE JULIO DE 2001 , INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00784620 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA EMPRESA UNIPERSONAL DENOMINADA: LIDERAR EMPRESARI FUTURO E U

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0001077 DE NOTARIA 62 DEL 17 DE MAYO DE 2007 , INSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01138429 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : LIDERAR EMPRESARI FUTURO E U POR EL DE : LIDERAR EMPRESARI FUTURO LIMITADA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1077 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTA D.C., DE 17 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 2007, BAJO EL NUMERO 1138429 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIO DE EMPRESA UNIPERSONAL A SOCIEDAD LIMITADA BAJO EL NOMBRE DE: LIDERAR EMPRESARI FUTURO LIMITADA

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
	2001/08/28		BOGOTA D.C.	00791477	2001/08/28

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE JULIO DE 2021 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: TERCERA. LOS NEGOCIOS OBJETO O PROPOSITOS EN QUE LA SOCIEDAD HA DE OCUPARSE Y QUE DEBE DESARROLLAR O EFECTUAR, SON LOS SIGUIENTES: LA EMPRESA TENDRA POR OBJETO EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA ASESORIA, CAPACITACION, AUDITORIA,

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL NOTARIO UNICO DE FUNZA (CUNDI)

NOTARIA 62 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CARLA P. OSPINA RAMIREZ NOTARIA REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS A ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS Y CUALQUIER OBJETO LICITO DE COMERCIO. ESTUDIO DE CARTERA MOROSA Y RECUPERACION DE LA MISMA A TRAVES DE UN SISTEMA DE COBRO PREJURIDICO Y JURIDICO A LA VEZ ADELANTANDO PROCESOS ANTE CUALQUIER JURISDICCION, ASI MISMO COBRO DE OBLIGACIONES RELACIONADOS CON LA JURISDICCION COACTIVA, ESTUDIO DE TITULOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS O PRESTAMOS A PERSONAS NATURALE5 O JURIDICAS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: REALIZAR ENCUENTROS DE CARACTER INTERNACIONAL, NACIONAL, REGIONAL O LOCAL QUE INVOLUCREN LA PARTICIPACION DE EXPERTOS EN TEMAS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA Y LA PARTICIPACION CIUDADANA, DISEÑAR Y REALIZAR SEMINARIOS, TALLERES, PANELES, FOROS PARA LA CAPACITACION A LOS SERVIDORES PUBLICOS Y PARTICULARES INTERESADOS EN LAS AREAS DEL DERECHO PUBLICO Y GESTION EMPRESARIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : $ 6,000,000.00 DIVIDIDO EN 6,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

VERGARA JIMENEZ RUGERO IVAN
NO. CUOTAS: 1,000.00 C.C. 00015047259 VALOR:$1,000,000.00

VERGARA JIMENEZ EDGAR MUFIT
NO. CUOTAS: 5,000.00 C.C. 00015048598 VALOR:$5,000,000.00

TOTALES
NO. CUOTAS: 6,000.00 VALOR :$6,000,000.00

CERTIFICA:

LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE AGOSTO DE 2008 , INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01239738 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

VERGARA JIMENEZ EDGAR MUFIT C.C.00015048598

QUE POR ACTA NO. 0001077 DE NOTARIA 62 DEL 17 DE MAYO DE 2007 , INSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01138429 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

VERGARA JIMENEZ RUGERO IVAN C.C.00015047259

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR DE LA FIRNA O RAZON SOCIAL; B) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; C) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. EL GERENTE GOZARA DE FACULTADES PARA REALIZAR TOCO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, SIN LIMITACION ALGUNA.

01 *10070-7145*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

7 DE FEBRERO DE 2011 HORA 16:37:04

R030442027 PAGINA: 2 de 2

* *

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 7[illegible] EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL S[illegible]UNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
V[illegible]OR : $ 3,700
L[illegible] CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL
NOTARIO UNICO DE FUNZA (CUND.)

NOTARIA SESENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

Nº 0 5 2 1

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

№ 0321

7 700090 223831

Esta hoja pertenece a la escritura publica numero TRESCIENTOS VEINTIUNO (321) ----------
De fecha MARZO TREINTA (30) ----------
De dos mil once (2011) de la Notaria Setenta y Una (71) de Bogota D.C.

EL PODERDANTE

RICARDO ARIAS MORA
C.C. No. 7.529.251 de Armenia (Quindio)
Representante Legal del
FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899999284-4

ACEPTA EL PODER:

EDGAR MUFIT VERGARA JIMENEZ
C.C. No. 15.048.578 de Sahagún
POR LIDERAR EMPRESARI FUTURO LTDA.

LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA SETENTA Y UNA CIRCULO DE BOGOTA D.C. CARLA P. OSPINA RAMIREZ NOTARIA REPUBLICA DE COLOMBIA

CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

LCD

NOTARIA SETENTA Y UNA CIRCULO DE BOGOTA D.C. REVISION JURIDICA PREVIA

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL NOTARIO UNICO DE FUNZA (CUNDI)

NOTARIA SETENTA Y UNA CIRCULO DE BOGOTA D.C. CARLA P. OSPINA RAMIREZ NOTARIA REPUBLICA DE COLOMBIA

№ 0321

71 NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Es fiel y primera (1) copia tomada
de su original que se expide en (6)
seis hojas
con destino a Fondo Nacional de ahorro
Bogotá D.C. 30 MAR 2011
LA NOTARIA SETENTA Y UNA

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 15.048.598

VERGARA JIMENEZ
APELLIDOS

EDGAR MUFIT
NOMBRES

FIRMA

LUIS GERMAN BOLIVAR ABOGADO
NOTARIO UNICO DE FUNZA (CUNDI)

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-MAR-1969
SAHAGUN
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
27-MAY-1988 SAHAGUN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
CARMEN ELENA ARANGO LOPEZ

A-1500112-47150181-M-0015048598-20060905 0586908247N 02 186072725

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.312.242**

PARADA PANCHE

APELLIDOS

SALVADOR

NOMBRES

FIRMA

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL
NOTARIO UNICO DE FUNZA (CUND.)

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-ENE-1958**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

19-ENE-1977 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00246660-M-0019312242-20100729 0023087886A 1 34754234

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.565.458**

PEÑA VIRACACHA

APELLIDOS

EMELINA

NOMBRES

FIRMA

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL
NOTARIO UNICO DE FUNZA (CUND.)

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-JUN-1960**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-FEB-1979 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A 1500150 00217977 F 0051565458-20100225 0021261125A 1 1370648135

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52837288

RUIZ RUBIANO
APELLIDOS

BLANCA CECILIA
NOMBRES

FIRMA

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL
NOTARIO UNICO DE FUNZA (CUND.)

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-MAR-1981
SANTAFE DE BOGOTA DC
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-MAR-2000 SANTAFE DE BOGOTA DC
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-1500116-42079021-F-0052837288-20000930 03487 00268A 01 089774856

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.057.900

PARADA PEÑA
APELLIDOS

CESAR DANIEL
NOMBRES

FIRMA

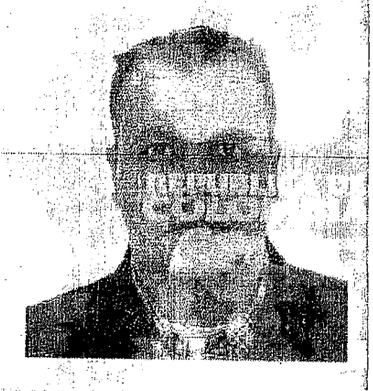

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL
NOTARIO UNICO DE FUNZA (CUNDI)

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-JUN-1980
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

12-AGO-1998 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500117-47144511-M-0080057900-20060315 00183 06074A 02 202349700

Banco Caja Social

HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

SALVADOR - PARADA PANCHE *Identificado con* *CC19312242*

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL
NOTARIO UNICO DE FUNZA (CUND.)

Actualmente posee(n) el siguiente producto, radicado en la oficina 0029 PRIMAVERA, con las siguientes características:

CUENTA DE AHORROS PERSONA NATURAL

Número	:	*24000195959*
Fecha de Apertura	:	*18 de Septiembre de 1998*
Condiciones de Manejo	:	*Individual,1 Firmas(s), 0 Sello(s) húmedo(s) o de caucho, Sin protector*
Estado	:	*CUENTA ACTIVA*

Esta constancia se expide con destino a: QUIEN INTERESE
Realizada en la oficina 0029 PRIMAVERA de la ciudad de BOGOTA, el día Martes, 31 de Julio de 2012.

Cordialmente,

Efectuado por:
S9O9C6T5 SANDRA VICTORIA OTERO CARDENAS

FIRMA Y SELLOS AUTORIZADOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: SDiAAATQPU1IGV

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 67B 107A 04

Matrícula Inmobiliaria: 050C01164658

Cédula Catastral: 67B 107A 4

CHIP: AAA0071SYWF

Fecha de expedición: 10-07-2012

Fecha de Vencimiento: 08-10-2012

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL
NOTARIO UNICO DE FUNZA (CUNDI)

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 345170

DOMIDU\A0798:psordone1/PSORDONE CSMOLANO1 JUL-10-12 12:32:19 ADRA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL
NOTARIO ÚNICO DE FINZA (CUNDI)

263379 263379 1/1

AÑO GRAVABLE **2012**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Formulario No. **2012201011619564796** **201**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1.CHIP **AAA0071SYWF** | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050C01164658** | 3. CÉDULA CATASTRAL **67B 107A 4**

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **CL 67B 107A 04**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M²) **72** | 6. CONSTRUCCIÓN (M²) **158.84** | 7. TARIFA **8** | 8. AJUSTE **0** | 9. EXENCIÓN **0**

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **SALVADOR PARADA PANCHE** | 11. IDENTIFICACIÓN **CC 19312242**

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **CL 67B 107A 04** | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 04/MAY/2012	Hasta 06/JUL/2012
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	75,373,000	75,373,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	344,000	344,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	287,000	287,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	57,000	57,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	57,000	57,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	57,000	57,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	6,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	51,000	57,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SÍ ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	6,000	6,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	57,000	63,000

AUTOADHESIVO

Banco de Occidente

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos 2

23292010280937

(415)7707202600018(8020)23292010280937

FIDECOMISO G.R. NIT. 830.851.151-6

SELLO O TIMBRE

Banco de Occidente OF CALICA - BOG 13 MAY 2012 1 CON PAGO

FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Señor(a) contribuyente:
Este es el formulario sugerido emitido por la Secretaría Distrital de Hacienda para efectuar la declaración y pago de su impuesto predial unificado para el año gravable 2012.

Si los datos corresponden a la realidad física, jurídica y económica de su predio a 1º de enero del año 2012 y usted está de acuerdo con ellos, realice su declaración y pago por cualquiera de los siguientes medios:

Botón de pagos PSE

www.haciendabogota.gov.co
Sección Impuestos en línea:
Predial formulario 2012

Digite CHIP y su numero de cédula, el sistema mostrará este formulario listo para pagar.

Cajeros automáticos

Banco de Bogotá
Banco Popular
Banco de occidente
Banco Davivienda
Banco BBVA
Banco Colpatria

Pago telefónico

Audiorespuesta de:
Banco de Bogotá
Banco BBVA
Banco Popular
Banco Colpatria
Banco Davivienda

Entidades bancarias

1.104 sucursales:

Banco de Bogotá	Banco de Occidente
Banco Popular	Banco GNB Sudameris
Bancolombia	Banco BBVA Colombia
Banco Santander	Banco Citibank Colombia
Banco Colpatria	Banco Davivienda
Scotiabank	Helm Bank

Si existe alguna inconsistencia o desea modificar datos, usted cuenta con las siguientes opciones para adquirir su formulario:

www.haciendabogota.gov.co

Sección impuestos en línea: Predial formulario 2012

- Ingrese los datos del predio
- Ingrese sus datos personales
- El sistema generará el formulario listo para pagar
- Imprima dos copias y firme con bolígrafo de tinta negra

Pague en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas

Atención presencial

Comuníquese con la Línea 195 y programe su cita en:

- **SuperCades:** Suba, Américas, 20 de julio, Bosa, Calle 13 y CAD.
- **Cades:** Fontibón, Servitá, Santa Lucía y Candelaria.

La información sólo será entregada a quien figure como contribuyente, o a un tercero debidamente autorizado.

Pague en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas

Aporte adicional voluntario: Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, marque una X en la casilla SI, e indique el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

Formas de pago: El pago de su impuesto debe realizarse en efectivo, sin embargo algunas entidades bancarias han habilitado modalidades de pago que facilitan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tales como pagos con cheque de gerencia o personal, tarjetas de crédito o líneas de crédito. Para hacer uso de estos esquemas comuníquese directamente con su banco.

Recuerde, en la Secretaría Distrital de Hacienda todos los trámites son gratuitos, evite intermediarios.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría HACIENDA

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Dirección Estandar	CL 67B 107A 04	CL 67B 107A 04	CL 67B 107A 04	CL 67B 107A 04	CL 67B 107A 04	CL 67B 107A 04
CHIP	AAA0071SYWF	AAA0071SYWF	AAA0071SYWF	AAA0071SYWF	AAA0071SYWF	AAA0071SYWF
Año Gravable	**2006**	**2007**	**2008**	**2009**	**2010**	**2011**
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O
Preimpreso	2006201021639941094	2007201021670963525	2008201021602458794	2009201021627535745	2010201023007447690	2011201011623423364
Sticker	02958080007690	02958300010357	07141700007689	10207010101700	19065030034601	10207010194104
Fecha Presentación	16/05/2006	17/05/2007	21/05/2008	11/06/2009	22/06/2010	30/06/2011
Dirección Predio	CL 67B 107A 04	CL 67B 107A 04	CL 67B 107A 04	CL 67B 107A 04	CL 67B 107A 04	CL 67B 107A 04
Matrícula Inmobiliaria	1164658	1164658	1164658	1164658	1164658	050C01164658
Cédula Catastral	67B 107A 4	67B 107A 4	67B 107A 4	67B 107A 4	67B 107A 4	67B 107A 4
Estrato	2	2	2	2	2	0
Destino						62
Area Terreno						72
Area Construida						158.84
Identificación						
Razón Social						
Teléfono						
Dirección Notificación						
Tarifa						
AA-Autoavalúo						
FU-Impuesto						
VS-Sanción						
HA-Saldo a Cargo						
AT-Ajuste Equidad						
IA-Impuesto Ajustado						
VP-Valor a Pagar						
TD-Descuento						
IM-Intereses Mora						
TP-Total Pagado	CON_PAGO	CON_PAGO	CON_PAGO	CON_PAGO	CON_PAGO	CON_PAGO
Sticker Anterior	0	0	0	0	0	0
Cinta	124	112	440	559	839	1147

RECUERDE: Reporte Informativo, No valido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta Informacion no tiene ningun costo, evite intermediarios.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría HACIENDA

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Dirección Estandar	CL 67B 107A 04
CHIP	AAA0071SYWF
Año Gravable	**2012**
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O
Preimpreso	2012201011619564796
Sticker	23292010280937
Fecha Presentación	03/05/2012
Dirección Predio	CL 67B 107A 04
Matrícula Inmobiliaria	050C01164658
Cédula Catastral	67B 107A 4
Estrato	0
Destino	62
Area Terreno	72
Area Construida	158.84
Identificación	
Razón Social	
Teléfono	
Dirección Notificación	
Tarifa	
AA-Autoavalúo	
FU-Impuesto	
VS-Sanción	
HA-Saldo a Cargo	
AT-Ajuste Equidad	
IA-Impuesto Ajustado	
VP-Valor a Pagar	
TD-Descuento	
IM-Intereses Mora	
TP-Total Pagado	CON_PAGO
Sticker Anterior	0
Cinta	1536

RECUERDE: Reporte Informativo, No valido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta Informacion no tiene ningun costo, evite intermediarios.

ICONTEC

Certificación Catastral

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Radicación No.: 511204
Fecha: 10/07/2012

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	SALVADOR PARADA PANCHE	C	19312242	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2653	2001-08-01	BOGOTA D.C.	51	050C01164658

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL NOTARIO ÚNICO DE FUNZA (CUNDI)

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 67B 107A 04

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
CL 67B 107A 02

Dirección(es) anterior(es):

Información Económica

Años	Valor avaluo catastral	Año de vigencia
1	75,373,000	2012
2	73,819,000	2011
3	44,135,000	2010
4	21,350,000	2009
5	20,333,000	2008
6	19,457,000	2007
7	18,373,000	2006
8	17,582,000	2005
9	16,736,000	2004
10	9,830,000	2003

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Código de sector catastral: 005652 68 01 000 00000
Cédula(s) Catastral(es) 67B 107A 4
CHIP: AAA0071SYWF
Destino Catastral : 23 COMERCIO PUNTUAL
Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2) 72.0
Total área de construcción (m2) 158.84

EXPEDIDA, a los 10 días del mes de Julio de 2012 por Ciudadanos Registrados

MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:**

20125112042

ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 BUREAU VERITAS Certification

N° CO231551 / N° GP0116

BOGOTÁ HUMANA

7 700198 646907

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL QUINIENTOS SETENTA Y N UEVE < 1.579 > - - - - - - - - - DE FECHA: AGOSTO DIECISIETE < 17 > - - DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE FUNZA

EL NOTARIO :

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL
NOTARIO UNICO DE FUNZA (CUNDI)

lmt

28

Esta copia presta mérito Ejecutivo y es la única que sirve para exigir el pago Art. 42 Decto. 2163/70. Con la advertencia de que solamente la primera copia sirve para hacer efectivo el crédito hipotecario Art. 31 Decto. 2163/70.

Con destino a: Fondo Nacional del Ahorro.

LUIS GERMÁN BOLÍVAR SABOGAL
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE FUNZA, CUNDINAMARCA

27 AGO 2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA
DEL CÍRCULO DE FUNZA
LUIS GERMÁN BOLÍVAR SABOGAL

Es Fiel y primera Copia de la Escritura Pública Número 1579 de fecha 17/08 de 2012 tomada de su original la que expido y autorizo en 28 hojas útiles con destino a: Fondo Nacional del Ahorro.

Fecha: 27 AGO 2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA
DEL CÍRCULO DE FUNZA
LUIS GERMÁN BOLÍVAR SABOGAL

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CC 80057900 FNA

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Jue 05/05/2022 14:48

Para: Juzgado 50 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO CINCUENTA (050) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA